



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Despacho Comisorio
Despacho de Origen: Juzgado Quinto de Familia Ibagué
Demandante: Yuri Yesenia Sedano Ocampo CC 1110494623
Demandante: Wbeimar Merchan Viuche CC 14398216
Radicación: 73624-4089-001-2011-00373-00
Radicación Origen: 73001-3110-005-2010-00373-00
Decisión: **Accede a Solicitud De Entrega de Títulos**

Antecedentes:

Pasa al despacho el presente asunto con informes secretariales del 15 y 21 de febrero del año en curso con solicitud de entrega de títulos permite y confirmación del pago como quiera que aduzca no ha podido cobrar el título del mes de enero de 2022, dado que el banco agrario le informa que se requiere confirmación por parte del despacho.

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente de la referencia se tiene que con fecha 8 de julio de 2011 el Juzgado Quinto de Familia de Ibagué accedió a solicitud de comisión para este despacho a fin de que en este municipio se entreguen los títulos por concepto de alimentos a favor de la demandante.

Mediante auto calendado primero de agosto de 2011 este despacho auxilio la comisión y dispuso la entrega permanente de los títulos que se llegare a consignar a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho con destino al proceso de la referencia.

Mediante providencia del siete (7) de febrero de 2017 el despacho acorde con lo solicitado por la parte demandante ratificó la orden de pago permanente ordenado en los autos que anteceden, y el siete (7) de febrero de 2019 ordenó la actualización de orden de pago dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A., y accedió a la solicitud elevada por la parte demandante tendiente a autorizar a la señora GILMA RUBIELA OCAMPO, para que retire la orden de pago permanente bajo su entera responsabilidad.

Verificada la documental obrante en el cartulario se tiene que no existe orden del juzgado comitente que revoque la orden de entrega de títulos permanente ordenada en los autos que anteceden razón por la cual dicha disposición se mantiene vigente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

Carrera 5 No. 3-15, Oficina 202. Tel. Fijo 2880228, móvil 3142611325

e-mail j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-rovira>

Página 1 de 2



PRIMERO: Estarce a lo resuelto en el auto calendado siete (7) de febrero de 2019 el cual ordenó la actualización de orden de pago dirigida al Banco Agrario de Colombia S.A, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por lo anterior infórmese a la solicitante y al Banco Agrario de Colombia S.A. que la orden de pago permanente se encuentra emitida desde el año 2011 y a la fecha está vigente conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Por secretaria remítase copia de la presente actuación al juzgado de origen a fin de enterarlo del estado de este y cumplir la orden de devolución emitida mediante auto de fecha primero de agosto de 2011, un vez en firme esta providencia regrésense al archivo las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.
Juez

R. Darío

Firmado Por:

Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 878c0eced82bad1bc5246fd34178f90dcbd9d4c816a1ef282459aaeb2bc624c4

Documento generado en 21/02/2022 06:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

